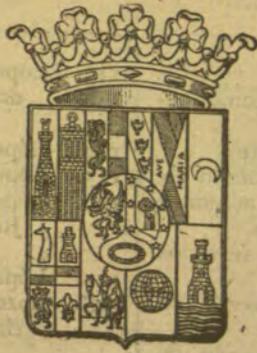


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937. Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
 Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
 Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
 Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

(CONCLUSION)

Se concede un plazo de diez días a los aspirantes que a continuación se relacionan para que acrediten con los documentos oportunos las circunstancias que se indican, con advertencia de que en otro caso quedarán definitivamente excluidos de la oposición.

NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSION
1. Aguado Miera, don Valeriano	Por falta de tiempo de servicios y no acreditar nombramiento interino.
2. Alonso Bellido, don Blas	Por no justificar la causa de la vacante.
3. Alonso de Armiño López, don Amado	Por no justificar la causa de la vacante.
4. Alvarez González, don José.	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento.
5. Alla Oviedo, don Justino Trinidad	Por no justificar la causa de la vacante.
6. Amores Durán, don José	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
7. Andrés Sánchez, don Cefirino	Por falta de certificación del nombramiento como interino.
8. Anguila Geronés, don José	Por no justificar la causa de la vacante.
9. Aunós Deo, don Antonio	Por no justificar la causa de la vacante.
10. Bádenas Pérez, don Manuel.	Por no justificar la causa de la vacante.
11. Balcells Segura, don Jaime.	Por falta de la partida de nacimiento.
12. Baldo Moreno, don Juan	Por no justificar la causa de la vacante.
13. Barrio Llamas, don Mariano.	Por no justificar el tiempo de servicios.
14. Barroso Puerto, don Valentín	Por no justificar la causa de la vacante ni su nombramiento de interino.
15. Basas Sanz, don Félix Gabriel	Por no ser computables los servicios alegados.
16. Blázquez Marcos, don Amado	Por falta de certificación de adhesión al Movimiento.
17. Botet Cisqueña, don Ramón.	Por ser menor de veintitrés años, falta de toda la documentación y no haber satisfecho los derechos.
18. Bravo Riazar, don Ignacio.	Por no justificar las causas de la vacante ni acreditar la fecha en que tomó posesión y cesó en el cargo.
19. Broto Sanchón, don José	Por no justificar la causa de la vacante.
20. Bullón Díaz, don Lino	Por no haber sido Secretario interino.
21. Burcio de la Calle, don Guzmán	Por no justificar la causa de la vacante.
22. Caballero Cabezón, don Leónides	Por no justificar las causas de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
23. Canet Vim, don Francisco	Por no justificar la causa de la vacante ni la nacionalidad.
24. Capdevila Lloréns, don Conrado	Por insuficiencia de servicios.
25. Carballo Rodríguez, don Domingo	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
26. Carril Boullosa, don José	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
27. Castaño Gómez, don Alejandro	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.

NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSION
28. Castellano Latorre, don Vicente	Por no justificar la causa de la vacante.
29. Castillo Martínez, don Ramón	Por no justificar las causas de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
30. Catalán Gavilán, don Pablo.	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.
31. Carrera Aragonese, don Dimas	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.
32. Cetina García, don Angel	Por faltarle toda la documentación y pago de derechos.
33. Civera Gil, don Miguel	Por no justificar la causa de la vacante.
34. Conde Gordón, don Jesús	Por estar agrupado el Municipio con fecha 12 de agosto de 1940.
35. Contreras Camarero, don Cirilo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
36. Cornella Sala, don Carlos	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
37. Cot Mayol, don Luis	Por no justificar la causa de la vacante.
38. Criado Morales, don Angel	Por no justificar la causa de la vacante.
39. Cristóbal González, don Angel	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
40. Cugat Bertomeu, don Ramón	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
41. Chacón Capa, don Fernando.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
42. Delgado Gonzalo, don Juan Francisco	Por no justificar la causa de la vacante.
43. Díaz García, don Julián.	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo como interino.
44. Díez de la Cruz, don Juan.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
45. Domínguez Vázquez, don Gabriel	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.
46. Durán Vergel, don Miguel.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
47. Elvira Abelleira, don Luis.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
48. Estarriol Bramón, don Pedro	Por presentar la documentación fuera de plazo.
49. Esteban Fernández, don Buenaventura	Por no justificar la causa de la vacante ni la certificación de interino.
50. Esteban Moral, don Eloy	Por no justificar la causa de la vacante.
51. Esteban Zurdo, don Isidro Conrado	Por no justificar la causa de la vacante.
52. Fellu Nicoláu, don Poncio	Por ser menor de veintitrés años.
53. Fernández Carrero, don Honorato	Por no justificar la causa de la vacante.
54. Fernández Fernández, don Amado	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
55. Fernández López, don Rafael	Por no justificar la causa de la vacante.
56. Fernández Martín, don Juan Antonio	Por no justificar la causa de la vacante y por insuficiencia de servicio.
57. Fernández Pérez, don Valentín	Por no justificar la causa de la vacante.
58. Fernández Quiroga, don Jesús	Por no justificar la causa de la vacante y por no acreditar el tiempo de servicios.
59. Fernández Vargas, don Antonio	Por no justificar los servicios.
60. Fernández Vera, don Saúl	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo como interino.
61. Ferrer Ganchola, don Joaquín	Por no justificar la causa de la vacante.

NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSION	NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSION
62. Fuentes Lodoso, don Melicio	Por no justificar la fecha en que tomó posesión y cesó en el cargo.	113. López Morales, don Luis Vidal	Por falta de la certificación de la fecha en que cesó en el desempeño del cargo.
63. Galarza Forment, don Ernesto	Por no justificar la causa de la vacante.	114. López Moreno, don Víctor.	Por no justificar la causa de la vacante.
64. García Arceo, don Emilio	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no acreditar los tres meses de servicios exigidos.	115. López Rodrigo, don David.	Por no acreditar tiempo de servicios.
65. García Bolaños, don Jerónimo	Por no acreditar los tres meses de servicios interinos.	116. López Sánchez, don Juan José	Por no acreditar la causa de la vacante e insuficiencia de servicios.
66. García Fernández, don Fidel	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	117. López Segovia, don Antonio.	Por no acreditar la nacionalidad.
67. García Hernández, don Leonardo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	118. Lozano Pérez, don Valeriano	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y del certificado de adhesión al Movimiento.
68. García Lorente, don Manuel.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	119. Lucía Ruizpérez, don Vicente	Por no tener veintitrés años y no haber abonado los derechos.
69. García Pinilla, don Celedonio	Por no haber sido Secretario interino.	120. Lucio Bañuelos, don Restituto	Por insuficiencia de servicios.
70. García-Testón Punzón, don Fernando	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	121. Manuel Meneses, don Eutiquio	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por insuficiencia de servicios.
71. García Uceda, don Manuel.	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación de acuerdo de nombramiento como interino.	122. Mañe Male, don José	Por falta de certificado de penales.
72. García Urdiales, don Ovidio	Por falta de la certificación del acuerdo del nombramiento como interino.	123. Mañe Rius, don José	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por no justificar la causa de la vacante.
73. González Castells, don Paúl.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	124. Marcos Alonso, don Vicente	Por no justificar la causa de la vacante.
74. González García, don Benito.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	125. Marcos Hernández, don Angel	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por no justificar la vacante.
75. González González, don Justo	Por exceder de la edad exigida en la convocatoria.	126. Marcos Iglesias, don Adolfo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no acreditar los servicios.
76. González Ibáñez, don Segundo	Por no justificar los tres meses de servicios exigidos.	127. Marimón Comas, don José María	Por no coincidir los datos aducidos con los existentes en la Dirección General.
77. González Polo, don Juan	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	128. Martí Calabuig, don Ricardo	Por falta de certificado de adhesión.
78. González Ruiz, don Salvador	Por falta de la partida de nacimiento, certificado de adhesión, certificado de penales y el pago de los derechos.	129. Martín García, don Mariano	Por no justificar la causa de la vacante.
79. González del Saz, don Emilio	Por no justificar los servicios exigidos.	130. Martín Mateos, don Germán	Por no justificar la causa de la vacante.
80. González Tarrío, don Alfonso	Por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 junio 1943.	131. Martín Olgueras, don Germán	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar los servicios.
81. Greciano Alberquilla, don Zacarías	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	132. Martín Serrano, don Blas	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por insuficiencia de servicios.
82. Gutiérrez del Val, don Orencio	Por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 junio 1943.	133. Martín Terrena, don Domingo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
83. Hato Meca, don Lázaro.	Por no justificar tres meses de servicios.	134. Martínez Esteban, don Leoncio	Por no justificar la causa de la vacante ni acreditar el tiempo de servicios.
84. Heras de Pedro, don Vicente	Por no justificar la causa de la vacante.	135. Martínez García, don Adolfo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
85. Heredia Acero, don Jesús José	Por no justificar la causa de la vacante.	136. Martínez Herrero, don Pedro	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
86. Hernández Cruceta, don Felipe	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	137. Martínez Martínez, don Agustín	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.
87. Hernández Pérez, don Antonio	Por no justificar la causa de la vacante.	138. Martínez Martínez, don Pedro	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.
88. Hernández Prieto, don Manuel	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	139. Martínez Prieto, don Gerardo	Por no justificar la causa de la vacante.
89. Hernansáiz Muñoz, don Olegario	Por estar decretada la agrupación con anterioridad al nombramiento.	140. Martínez Rubio, don José	Por no justificar la causa de la vacante.
90. Hernansáiz Cabrero, don Alfonso	Por no tener veintitrés años y faltarle el pago de los derechos.	141. Masín Morell, don Teófilo	Por no justificar el nombramiento antes del 30 de junio de 1943.
91. Herrando Andrés, don Jesús	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	142. Masso Feliú, don Narciso	Por no justificar la causa de la vacante ni su adhesión al Movimiento.
92. Herrero Baena, don Francisco	Por no justificar la causa de la vacante.	143. Masso Masso, don Bruno	Por no justificar la causa de la vacante.
93. Hidaugo Pacheco, don Diodoro	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	144. Medina Ugría, don Luis	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
94. Huerta Pérez, don Hilario.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.—Por falta de certificado de penales y por no justificar los servicios en el plazo señalado.	145. Miguel Rovira, don Federico	Por no haber abonado los derechos.
95. Huidobro Ruiz, don Secundino	Por no haber sido Secretario interino.	146. Mijangos Castresana, don Luis Mario	Por ser menor de veintitrés años.
96. Iglesia Esteban, don Pedro de la	Por no justificar los servicios como interino ni la vacante.	147. Milán Giuro, don José	Por no justificar la causa de la vacante.
97. Iglesias Carabias, don Antonio	Por insuficiencia de servicios.	148. Monleón Bonacho, don Francisco	Por no justificar la causa de la vacante.
98. Jiménez Alvarado, don Gabriel	Por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 junio 1943.	149. Mora Martínez, don Gaspar	Por no justificar la causa de la vacante.
99. Jiménez Martín-Peña, don Jesús	Por no justificar la causa de la vacante.	150. More Sierra, don Francisco	Por no justificar la causa de la vacante.
100. Jiménez Velasco, don Emilio	Por ser menor de veintitrés años y no haber abonado los derechos.	151. Moreno Huerta, don Fermín	Por no justificar la causa de la vacante.
101. Juarranz Martín, don Rufo.	Por no justificar la causa de la vacante.	152. Moreno Illana, don Santos	Por no justificar la causa de la vacante.
102. Junco Granda, don Isidro	Por no justificar la causa de la vacante.	153. Moreno De Redrojo Gómez de Zamora, don Mariano	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
103. Justo García, don Pedro	Por faltarle toda la documentación.	154. Muñoz miro	Por no justificar la causa de la vacante.
104. Larios Díaz, don Urbano	Por no justificar la causa de la vacante.	155. Muñoz Buendía, don Pedro.	Por no justificar la causa de la vacante.
105. Latorre Tierra, don Pablo	Por no justificar la causa de la vacante.	156. Muñoz Gil, don José	Por no haber abonado los derechos.
106. Launes Mas, don José	Por no justificar la causa de la vacante.	157. Muñoz Idolpe, don Jesús	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.
107. Leis Romero, don Vicente	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	158. Muñoz Muñoz, don Bernardino	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
108. López Alhama, don Pedro	Por no justificar la causa de la vacante.	159. Muñoz Rivera, don Vicente.	Por no justificar la causa de la vacante.
109. López Fernández, don Clemente	Por no justificar la causa de la vacante.	160. Nadal Faus, don José	Por no acreditar el nombramiento según el artículo 64 de la Ley de 1935 ni el tiempo de servicio.
110. López Hernado, don Antonio	Por no justificar la causa de la vacante.	161. Oliveras Colellmir, don Juan.	Por no justificar la causa de la vacante.
111. López Hornero, don José	Por presentar la documentación fuera de plazo.	162. Olmo Alpanseque, don Rafael del	Por no justificar la causa de la vacante.
112. López Mazuque, don Jesús Angel	Por no justificar la causa de la vacante.		

NOMBRES		MOTIVO DE LA EXCLUSION	NOMBRES		MOTIVO DE LA EXCLUSION
163.	Orbaneja García, don Bernardo V. ...	Por falta de la certificación del nombramiento de interino.	214.	Romero Muñoz, don Antonio ...	Por no justificar servicios interinos.
164.	Orpella Bernat, don José ...	Por no justificar la causa de la vacante.	215.	Rovira Paláu, don Jaime ...	Por insuficiencia de servicios.
165.	Ortega Gómez, don Ismael.	Por no justificar la causa de la vacante.	216.	Rovira Pujol, don Enrique ..	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
166.	Pablo Álvarez, don Justo de.	Por no justificar la causa de la vacante.	217.	Rovira Rojos, don José ...	Por ser el nombramiento como posterior al 30 de junio de 1943.
167.	Palacio Gutiérrez, don Anselmo ...	Por no justificar la causa de la vacante.	218.	Royo Jimeno, don Pedro Andrés ...	Por no justificar los servicios antes del 30 de junio de 1943.
168.	Palacio Hernando, don Ramón ...	Por no justificar la causa de la vacante.	219.	Royuela Ruiz, don Leónides.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la vacante.
169.	Pedraz Bueno, don Jacinto.	Por estar agrupado el Municipio desde el 13 de agosto de 1940.	220.	Ruiz de la Hoz, don Hilario ...	Por falta de toda la documentación.
170.	Pellicer Fierro, don Fermín.	Por no justificar la causa de la vacante ni acreditar la fecha en que dejó de prestar los servicios.	221.	Rubio Medina, don Emilio...	Por no justificar la causa de la vacante.
171.	Peregrín Martínez, don Antonio ...	Por falta de certificado de penales.	222.	Rubio Sánchez, don Gabriel.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la vacante.
172.	Pérez Fincias, don Santiago ...	Por no justificar la causa de la vacante.	223.	Rubio López, don Isidro ...	Por no justificar la causa de la vacante.
173.	Pérez Rico, don Emilio ...	Por falta de toda la documentación y abono de derechos.	224.	Ruiz Palacios, don Julio Astero ...	Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la vacante.
174.	Pérez Sánchez, don Aureliano ...	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	224.	Ruiz Ruiz, don Graciliano ...	Por no justificar la causa de la vacante.
175.	Pérez Suñen, don Vicente...	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.	226.	Sáiz Jiménez, don Fausto ...	Por no justificar la causa de la vacante.
176.	Piña Domínguez, don Francisco de ...	Por no justificar la causa de la vacante.	227.	Sáiz León, don Félix ...	Por no justificar la causa de la vacante e insuficiencia de servicios.
177.	Poch Catalá, don Luis ...	Por no tener tres meses de servicios el 30 de junio de 1943.	228.	Salazar Fuente, don Luis ...	Por no justificar la causa de la vacante.
178.	Portillo López, don Felipe...	Por no justificar la causa de la vacante.	229.	Salgado Rebolleda, don Jesús ...	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
179.	Porres Gil, don Julio ...	Por no justificar la causa de la vacante.	230.	Sánchez Bellido, don Benjamín ...	Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento de interino y no justificar la vacante.
180.	Postigo Borreguero, don Calixto ...	Por no justificar los tres meses de servicios.	231.	Sánchez Bellido, don Fernando ...	Por no justificar la causa de la vacante.
181.	Puente Fernández, don Octavio ...	Por no justificar la causa de la vacante.	232.	Sánchez Cuadrado, don Sixto ...	Por no justificar la causa de la vacante.
182.	Pueyo Miranda, don Delfín.	Por no justificar la causa de la vacante.	233.	Sánchez Díaz, don Mauro ...	Por no justificar la causa de la vacante.
183.	Pulla Martínez, don Antonio ...	Por falta del certificado de adhesión y no acreditar las fechas en que tomó posesión y cesó en el desempeño del cargo.	234.	Sánchez Muñoz, don Vicente ...	Por ser menor de veintitrés años y no tener abonados los derechos de examen.
184.	Quingles Pal, don José ...	Por no justificar la causa de la vacante.	235.	Sancho Grau, don Luis ...	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
185.	Quiroga Eiras, don Manuel.	Por no justificar la causa de la vacante.	236.	Sastre Sastre, don Fabriciano ...	Por no justificar la causa de la vacante.
186.	Ramón Soriano, don Doro-teo ...	Por insuficiencia de servicios.	237.	Segura Masanet, don Angel.	Por falta de toda la documentación y abono de derechos de examen.
187.	Ramos Castrico, don Cipriano ...	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.	238.	Solano Abadías, don Joaquín ...	Por no acreditar la nacionalidad.
188.	Ramos Rodríguez, don Francisco ...	Por no justificar la causa de la vacante.	239.	Solar Díez, don Alberto ...	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
189.	Ramos Vázquez, don Manuel ...	Por no tener tres meses de servicios antes del 30 de junio de 1943.	240.	Soro Correa, don Juan Antonio ...	Por no justificar la causa de la vacante.
190.	Redondo Bermejo, don Jesús ...	Por falta de toda la documentación y abono de derechos.	241.	Tapiés Bertan, don Jacinto ..	Por no justificar tres meses de servicios.
191.	Redondo Fernández, don José ...	Por no justificar la fecha de nombramiento y cese de don Manuel Calderón Laso.	242.	Tallida Llort, don José María ...	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
192.	Regue Penella, don Ramón.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar las fechas en que tomó posesión y cesó en el desempeño del cargo.	243.	Tebe Rovira, don José ...	Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento de interino y no justificar la causa de la vacante.
193.	Rey Puig, don Esteban ...	Por no justificar la causa de la vacante.	244.	Tierno Galbán, don Alberto.	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
194.	Reinares Fernández, don Claudio ...	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.	245.	Torrelle Figueras, don José.	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino y no justificar la causa de la vacante y falta abono de derechos.
195.	Rello Casanovas, don Justo ...	Por no justificar la causa de la vacante.	246.	Torres Martínez, don José ..	Por no haber sido Secretario interino.
196.	Reyero Juárez, don Jacinto ...	Por no justificar tres meses de servicios.	247.	Tur Plasnell, don Vicente ..	Por falta de toda la documentación y abono de derechos de examen.
197.	Río Álvarez, don Maximiliano del ...	Por no justificar la causa de la vacante.	248.	Turu Salas, don Juan ...	Por no haber sido Secretario interino.
198.	Río del Río, don Juan Pablo del ...	Por no justificar la causa de la vacante.	249.	Utge Hortet, don Mariano ..	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
199.	Ríos Martín-Rueda, don Gil A. de los ...	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.	250.	Valdivielso Ocaña, don Francisco ...	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino ni certificación del tiempo de servicios.
200.	Rivas López, don Delerino...	Por no justificar el desempeño interino del cargo.	251.	Valmaña Fabre, don Máximo ...	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
201.	Rivas Reija, don Manuel ...	Por no justificar tres meses de servicios.	252.	Valle Llorente, don Mariano del ...	Por no acreditar tres meses de servicios antes del 30 de junio de 1943.
202.	Rivera Arnáiz, don Hoporato ...	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	253.	Valle Manzano, don Manuel.	Por no haber sido Secretario interino.
203.	Roble Montero, don Manuel.	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	254.	Vaquero Alonso, don Emiliano ...	Por no justificar la causa de la vacante e insuficiencia de servicios.
204.	Rocha Hernández, don Rodrigo de la ...	Por no acreditar la fecha en que se produjo la vacante.	255.	Varela Muñiz, don Manuel ..	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino, de certificado de Penales y no justificar la causa de la vacante.
205.	Rojo Gómez, don Amador...	Por estar agrupado el Municipio con Léligos desde el 16 de septiembre de 1940, y carecer, por tanto, de nombramiento.	256.	Verdú Pérez, don José ...	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino y no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
206.	Romero Rico, don Teodoro.	Por no justificar la causa de la vacante.	257.	Vicente Garcerán, don Bertin ...	Por no justificar la causa de la vacante.
207.	Rodríguez García, don Benigno ...	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.	258.	Vigata Falguera, don Antonio ...	Por no justificar la causa de la vacante.
208.	Rodríguez González, don Nicopor ...	Por no justificar la causa de la vacante.	259.	Vila Puig, don Posé ...	Por no justificar la causa de la vacante.
209.	Rodríguez Magaz, don Dionisio ...	Por no justificar la causa de la vacante.	260.	Villalba Mateo, don Primitivo ...	Por no acreditar la fecha en que tomó posesión de la Secretaría.
210.	Rodríguez Montavez, don Antonio M. ...	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	261.	Villaplana Pérez, don Juan de Dios ...	Por falta de la certificación de las fechas en que tomó posesión y cesó en el desempeño del cargo y no justificar la causa de la vacante.
211.	Rodríguez Sierra, don Eustaquio ...	Por no justificar la causa de la vacante.	262.	Villaroya Balcells, don Enrique ...	Por no justificar la causa de la vacante.
212.	Roig Simón, don José ...	Por no haber sido interino.	263.	Villena Villena, don Gabriel.	Por no justificar la causa de la vacante.
213.	Romero Díaz, don Eutiquiano ...	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.	264.	Villena Villena, don Manuel.	Por no justificar la causa de la vacante.
			265.	Vinyet Estebanet, don José.	Por no justificar la causa de la vacante.

NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSION
266. Viñas Blanquera, don Juan.	Por no justificar la causa de la vacante.
267. Yunta Horcajada, don Balbino	Por no justificar la causa de la vacante ni servicios como interino.
268. Zayas Cuerpo, don Eutimio	Por no justificar la causa de la vacante ni las fechas en que tomó posesión y cesó en el desempeño de la Secretaría.

Madrid, 16 de marzo de 1944.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de marzo.)
(G. C.—1.024)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Los reiterados casos de rabia ocurridos en esta capital y su provincia, que no han permitido levantar el estado de infección declarada por este Gobierno en Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de febrero de 1942, no obstante la vacunación obligatoria llevada a efecto en el año citado, y sobre todo, la inobservancia de las medidas dictadas, con los peligros consiguientes para la especie humana, de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Dirección General de Ganadería, he resuelto declarar de nuevo la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad en toda la provincia, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

1.º A partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos de esta capital y su provincia confeccionarán, en el plazo de quince días, un padrón de todos los perros que existan en sus términos municipales (incluidos los que estén en fincas alejadas del núcleo urbano), con expresión del nombre y apellidos del dueño, domicilio y media reseña del perro, haciéndose constar en él si el dueño desea vacunar sus perros o prefieren que sean sacrificados. Una copia de dicho padrón se remitirá a mi Autoridad en el plazo señalado.

2.º Pasada esta fecha se procederá a la vacunación de todos los perros cuyos dueños estén conformes con ello, a cuyo fin se remitirán a los Ayuntamientos las dosis de vacuna necesaria, de cuya aplicación se encargarán los respectivos Inspectores municipales Veterinarios, facilitándose a los dueños un certificado oficial, con sujeción al modelo que también se remitirá. Los perros que no fueran vacunados se sacrificarán sin pretexto alguno.

3.º Todos los perros comprendidos en la provincia serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que a aquellos que, además de estar vacunados, vayan provistos de bozal que les impida morder, y de un collar, portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre y apellidos y domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública pasados veinte días, desprovistos de bozal, collar o medalla y no estuvieran vacunados, serán capturados y muertos por la Autoridad.

4.º Cuando un perro haya mordido a una o más personas, se le someterá, por espacio de catorce días, a vigilancia sanitaria por los Inspectores municipales Veterinarios de los respectivos términos municipales.

5.º Los dueños cuyos perros estuvieran ya vacunados durante el presente año están obligados también a hacer la declaración de ellos, y su certificado será canjeado por otro del modelo oficial.

6.º La falta de cumplimiento de esta Circular, tanto por los particulares como por las Autoridades, será sancionada con multas de 100 a 500 pesetas.

7.º Los señores Alcaldes e Inspectores Veterinarios recibirán instrucciones

complementarias sobre empleo de la vacuna y derecho a percibir por su aplicación, esperando que tanto éstas como las demás Autoridades, cooperen al más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, que se hará pública con la mayor rapidez por medio de edictos y demás medios de que dispongan las Autoridades citadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.171)

Secretaría general

La Dirección general de Administración Local remite el expediente incoado por la Mancomunidad de Ayuntamientos formada por el de Villanueva del Pardillo, Quijorna y Villanueva de la Cañada, para la concesión de pensión a doña Angela de Nájera González, viuda del que fué Veterinario municipal, don Victoria-no González y Martínez Campos, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Villanueva del Pardillo, 20,62 pesetas; Quijorna, 21,47; Villanueva de la Cañada, 41,23.

Cuyo importe total mensual, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, recaudando de los demás, para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1942, las cantidades que les corresponde satisfacer a cada uno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.138)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de absorbedores en la calle del Pilar de Zaragoza, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 21.714,03 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 434,28 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 868,56 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las subastas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 4

de mayo de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 12 del Presupuesto extraordinario de 1941, que se suplementará mediante transferencia del concepto 11 del mismo Presupuesto en la cantidad citada.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de instalación de absorbedores en la calle del Pilar de Zaragoza».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de absorbedores en la calle del Pilar de Zaragoza, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, y con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—5.975)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un ramal tubular derivado del colector Abroñigal para riego de las huertas situadas fuera del término municipal

de Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por importe de 180.792,50 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.615,85 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 7.231,70 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las subastas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 1 de mayo de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 12 del Presupuesto extraordinario de 1941, que se suplementará mediante transferencia del concepto 11 del mismo Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un ramal tubular derivado del colector Abroñigal para riego de las huertas situadas fuera del término municipal de Madrid».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de un ramal tubular derivado del colector Abroñigal para riego de las huertas situadas fuera del término municipal de Madrid, anunciada en los «Bo-

letines Oficiales» del Estado y de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1944...

(Firma del proponente.)

(O.—5.973)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de saneamiento en el trozo comprendido entre los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Madrid a Cádiz, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 20.778,47.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 415,56 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 831,13 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las subastas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 5 de mayo de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 12 del Presupuesto extraordinario de 1941, que se suplementará mediante transferencia del concepto 11 del mismo Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de saneamiento en el trozo comprendido entre los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Madrid a Cádiz».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de saneamiento en el trozo comprendido entre los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Madrid a Cádiz, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1944...

(Firma del proponente.)

(O.—5.976)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 2 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de desmontaje y reparación de los 120 bancos existentes en las avenidas del Generalísimo y Calvo Sotelo y en el paseo del Prado, para su nueva colocación en el Parque de Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe de 72.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.440 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado

de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 2.880 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.974)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal del día 16 de los corrientes, por virtud del cual se crea, dentro del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, el concepto 532 bis, dotándolo con la suma de pesetas 13.246,45, mediante transferencia de dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, destinada a satisfacer los gastos ocasionados por los trabajos extraordinarios realizados con motivo del informe sobre los Suburbios de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.972)

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA LATINA

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el del individuo siguiente, al público en general y a los mozos de este distrito en particular: Francisco Montero Losada, de cuarenta y seis años de edad, natural de Madrid, estatura regular, sin seña particular alguna, padre del mozo Francisco Montero Preciado, núm. 658 de alistamiento para el reemplazo de 1943.

Rogando a toda persona que tenga noticia del referido individuo lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—Rafael Garcerán.

(X.—5.791)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UN OFICIO CIRCULAR

En el B. O. del Estado núm. 56, de 25 de febrero último, se publica un anuncio de esta Comisaría General, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo, serie GU, de tercera categoría, número 27.736 y 183.784.

Igualmente en el B. O. del Estado número 70, de 10 del actual, se publican anuncios de esta Comisaría General, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo, que se relacionan:

Serie CS, números 154.283, 305.403, 296.021 y 341.844.

Serie GE, números 98.304, 100.737, 102.116 y 173.855, de tercera categoría, y 323.854, 324.820 y 324.821, de segunda categoría.

Serie T, números 216.824 y 167.234.

Del contenido de los anuncios citados debe instruirse convenientemente a las Delegaciones dependientes de esa provincial.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias, en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos de esta provincia.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.169)

Como aclaración a la Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 65, de fecha 16 de los corrientes, referente a la campaña aceitera 1943-44, se hace público que el apartado 3.º de la mencionada disposición no afecta al aceite concedido a los productores en concepto de reserva legal, que no precisa para su circulación más requisito que un conduce del modelo fijado por el Sindicato Nacional del Olivo, cuando ésta se efectúa dentro de la provincia, no precisando en este caso guía de circulación extendida por la Jefatura Provincial de Abastecimientos.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.136)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas. Emisiones y vencimientos que se relacionan (143).

Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 328, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 66.389, 73.339, 74.938 y 39, 76.105, 76.736, 76.761, 76.978, 77.906 al 18, 78.925, 78.945, 79.554, 80.273, 81.452, 83.163 y 64, 84.247, 84.274, 84.293, 84.588, 85.170 y 71, 85.197, 85.382, 85.726, 86.209, 86.339, 87.254, 87.817, 88.046, 89.137, 89.192 y 93, 89.197 y 98, 89.300, 89.493, 89.495, 89.795, 89.816, 89.992 al 97, 90.138, 90.212, 90.238, 90.242, 90.369, 91.750 y 51, 91.253, 91.844, 92.171 y 72, 93.624, 94.099 al 103, 94.725, 95.317, 95.342 al 46, 95.515 y 16,

95.570, 95.622 al 25, 95.677, 98.869 y 70, 98.946 y 47, 98.981 y 82, 99.023 y 24, 102.693 y 94, 117.385 y 86, 117.491, 117.603 y 4, 117.675, 117.985 y 86, 117.999, 118.181 y 82, 118.417, 118.468, 118.569, 118.573, 124.856, 27.067 al 73, 127.486, 127.685, 127.727, 127.811, 128.613 y 14, 128.783, 128.789 y 90, 128.828 al 30, 128.906, 128.912, 131.732, 132.671, 133.956 al 58, 135.242 al 44, 140.039, 140.302, 140.338 y 39, 140.355, 141.533, 141.775, 142.585, 142.725, 142.776, 142.981, 142.986 y 87, 143.624, 147.820, 147.876, 150.062, 151.543, 152.264, 152.587, 152.820, 153.544 y 45, 156.559 al 65, 157.026 al 35, 157.690 al 95, 161.525 al 32, 218.718.

Factura número 329, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre 1938:

Serie C, números 56.461, 56.555, 56.671 al 73, 56.720, 56.829, 57.035 y 36, 57.050, 57.320, 59.224, 59.358, 59.362 al 64, 59.444, 61.368 y 69, 62.206, 63.664 al 88, 63.757, 63.874, 64.301, 64.306 y 7, 64.388 y 89, 64.541 y 42, 64.639, 64.719 al 21, 65.064, 65.310, 65.541, 65.584, 65.394 al 98, 66.895 al 900, 67.021, 67.154, 67.269 al 75, 67.293, 69.298, 69.926, 69.994 y 95, 70.140 y 41, 70.424, 70.446, 70.455, 70.559 y 60, 70.915, 71.612, 71.657 y 58, 72.481, 73.048, 99.610 al 13, 99.719 al 22, 100.110, 100.510 al 14, 100.552, 101.481, 101.991, 102.589, 102.809 y 10, 102.868, 103.068, 103.075 al 78, 103.313, 103.395 y 96, 103.527, 103.534 y 35, 103.703, 103.719, 103.786, 104.742, 104.448 al 51, 104.754 y 55, 105.906, 106.042, 106.110, 106.179 y 80, 107.531, 107.930, 107.754 y 55, 105.906, 106.042, 106.110, 106.179 y 80, 107.531, 107.930, 107.948, 108.331, 108.418, 108.787, 108.811, 110.150, 110.455, 110.460, 110.560 y 61, 110.747, 110.750, 111.062, 112.257, 113.093 y 94, 113.211, 113.815, 114.179, 114.734, 114.766 al 70, 115.037, 115.042, 115.044, 115.594, 115.598, 115.616, 115.807, 115.907 y 8, 116.053, 116.173 al 77, 116.678, 116.875, 116.989 y 90, 117.138, 117.187, 117.354, 117.382, 214.366, 215.804.

Factura número 330, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 74, 720, 1.220, 1.369, 1.390, 3.516, 4.454 y 55, 5.586 y 87, 9.301 y 2, 9.378 y 79, 9.453 al 58, 9.555, 9.754 al 69, 9.833, 9.834 al 36, 10.111, 10.261, 11.290, 11.844, 11.994, 12.114, 12.569 y 70, 13.835, 14.067, 14.403, 14.859, 15.013, 16.314, 17.468, 17.479 al 88, 17.553, 17.639 y 40, 18.921 al 23, 19.874, 20.076, 20.354, 20.385, 21.757, 22.734 al 37, 22.754 y 55, 22.785 al 89, 22.792, 22.876 y 77, 23.209, 23.590, 24.514, 25.017, 25.066, 26.418 y 19, 28.358, 28.654, 28.768 al 70, 28.848 al 51, 29.630, 29.812 y 13, 29.890, 29.960, 30.019, 30.201, 30.340, 30.378 al 81, 32.338, 32.917, 33.930, 34.892, 35.471, 35.580, 35.993, 36.003, 36.844 al 64, 37.509, 38.293, 38.646, 38.743, 39.998, 41.239, 41.308 al 10, 42.041, 42.092 y 93, 42.631, 42.676 y 77, 46.824, 46.922, 46.925 y 26, 47.274 al 77, 47.515, 47.609, 52.175, 52.488 y 89, 52.554, 52.596 al 98, 52.654 al 57, 52.895 y 96, 52.936, 53.881, 56.076, 56.328 y 29, 56.336 al 40, 56.385 y 86, 56.408, 56.425.

(Continuará.)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

En el expediente de clasificación de la Institución fundada en esta capital en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por el Excmo. Sr. don Santiago Ramón y Cajal, se concede audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero. (G. C.—1.139)

EDICTO

En el expediente de clasificación de la Fundación benéfico-docente instituida en esta capital por doña Josefa Villasante Rodríguez, se concede audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero. (G. C.—1.140)

Jefatura Agronómica de Madrid

Fabricación y comercio de productos y material fitosanitarios

Para cumplimiento del Decreto de 19 de septiembre de 1942 y Orden ministerial complementaria de 16 de diciembre del mismo año, que regula la fabricación y comercio de productos y material fitosanitario, y a efectos de solicitud de inscripción por los fabricantes y vendedores en los Registros Oficial Central y Oficial Provincial, fué concedido un plazo, que más tarde fué prorrogado por duración de tiempo indefinido, hasta que la Sección tercera de la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con el Servicio de Defensa contra Fraudes, ordenara su terminación.

Considerando la Dirección General de Agricultura y el Servicio de Defensa contra Fraudes, transcurrido con exceso el plazo concedido por el artículo cuarto del citado Decreto, y ampliado posteriormente, ha dispuesto fijar la terminación del plazo de inscripción de fabricantes y vendedores de productos y material fitosanitario en 1.º de abril del presente año, y a partir de esta fecha, la fabricación y venta de todo producto o material fitosanitario cuya inscripción en los Registros citados no haya sido solicitada, será considerada clandestina, procediéndose a la intervención de los citados productos y material, así como sancionando severamente su fabricación y comercio con arreglo a lo ordenado en los citados Decreto y Orden ministerial complementaria.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña. (G. C.—1.168)

Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declaradas de urgencia las obras de canalización del Manzanares y urbanización de sus márgenes por Ley de 5 de febrero de 1943, este Consejo ha acordado, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación de las fincas que se expresan seguidamente y que forman la relación núm. 1:

Número.—Propietarios.—Situación de las fincas.

6. Valentín y Pilar Matoni Parra. Marqués de Monistrol, 2.

11. Manuel García Amorena y Nicola-

sa Pérez López. Avenida del Manzanares, 63.

13. Gonzalo González Lacrampe y Hermanos. Segovia, 69.

27. Luisa y María Belén Izquierdo Zorrilla. Avenida del Manzanares, 5.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto y concordantes de la citada Ley de 7 de octubre de 1939 y quinto de la Orden comunicada de 6 de noviembre del mismo año, se hace público que el próximo día 11 de abril, a las doce de la mañana, se procederá a levantar las actas de reconocimiento previo a la ocupación de los predios relacionados, cuyos propietarios y demás titulares de derechos sobre dichas fincas deberán concurrir al referido acto, por sí o legalmente representados, con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Ingeniero representante de la Administración, A. del Aguila. (G. C.—1.166)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Godia Rubies, en solicitud de autorización para instalar una industria de curtido y teñido de pieles finas para peletería, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autórizar a don José Godia Rubies para instalar una industria de curtido y teñido de pieles finas para peletería en la calle de Agueda Díez, número 8, Carabanchel Bajo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización se limita al curtido y teñido de pieles finas para peletería y sin compromiso de cupo de primeras materias intervenidas.

Madrid, 20 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.151) (O.—5.967)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan González Corral, en solicitud de autorización para mecanizar su industria de preparación de mezclas para colores al temple, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan González Corral para mecanizar su industria de preparación de mezclas para colores al temple, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin rea-

lizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización se concede sin compromiso de cupo de primeras materias que estén sometidas a intervención.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.137) (O.—5.961)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Gómez Mira, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de hielo, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Gómez Mira para instalar una industria de fabricación de hielo, con arreglo a las condiciones fijadas en la Norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 20 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.152) (O.—5.968)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comercial de Identidad», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de reproducciones fotográficas en documentos de identidad y taller de imprimir para dichos documentos, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Comercial de Identidad», S. A., para instalar en la calle del Reloj, número 8, una industria de reproducciones fotográficas en documentos de identidad y taller de imprimir, con arreglo a las condiciones fijadas en la Norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización se concede sin compromiso de cupo alguno.

Madrid, 20 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.153) (O.—5.969)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de gravas y arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Juan Rodríguez de Toribio, en nombre y representación de don Constancio Martínez Sánchez sobre autorización para extraer arena y grava del cauce del río Jarama, en el sitio comprendido desde la Roca de la Cueva a la Muñoza, en el espacio de dos kilómetros, en canti-

dad de 2.000 metros cúbicos, con destino a la venta, y por el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de cinco pesetas metro cúbico.

Madrid, 20 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. M. Torroja.

(G. C.—1.141) (O.—5.962)

Extracción de arenas y grava

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometían a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Jesús Rodríguez de Luis, en nombre y representación de don Juan Palomo Lucas, sobre autorización para extraer arena y grava del río Jarama, en el sitio comprendido entre el Puente de Viveros y La Muñoza, en cantidad de 2.000 metros cúbicos, durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de cinco pesetas metro cúbico. Madrid, 24 de marzo de 1944.—J. M. Torroja.

(G. C.—1.143) (O.—5.964)

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometían a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Carlos Pérez Cella, Director Gerente de «Pérez, Cella y Pico», S. A., sobre autorización para extraer arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 100 metros situado a 300 metros aguas arriba del Puente de Séneca y en un volumen de 1.000 metros cúbicos, durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

No se acompañan tarifas por destinarse el material a obras que realiza el peticionario para el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—J. M. Torroja.

(G. C.—1.144) (O.—5.965)

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometían a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formu-

lada por don Vicente de Goyeneche y Ugarte, sobre autorización para extraer arena del cauce del río Manzanares, en ambas márgenes, en un tramo de 150 metros a partir de un punto situado a 200 metros aguas abajo del camino de Puerta de Hierro al río, en cantidad de 5.000 metros cúbicos, durante un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de seis pesetas metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. M. Torroja.

(G. C.—1.142) (O.—5.963)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda pública en la Zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instado por esta Recaudación por débitos de contribución urbana a la Hacienda pública contra varios deudores morosos, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la respectiva Alcaldía a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o aquellos de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, comparezcan en esta oficina recaudatoria a satisfacer sus descubiertos por principal, recargos y costas, o en su defecto, señalen domicilio o representante legal; apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir este requerimiento, se procederá a la prosecución de las diligencias en rebeldía, y al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que se expresarán a continuación, se les notifica por medio del presente edicto, que se remite al señor administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo, y a la Alcaldía correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

AÑO DE 1943.—CONTRIBUYENTES DEL PUEBLO DE PINTO

Nombres.—Principal

Encarnación Aceves Pieza, 125,39; Pedro Aguado Gómez, 36,57; Francisco Aguado Martí, 16,72; María Aguado Vázquez, 18,28; Marcos Alonso Herrero, 40,77; Roberto Albor, 46,44; Angeles Angelo Valdés, 15,68; Victoriano Vaquerizo Rico, 20,90; Mariano Vaquerizo Pérez, 20,90; Banco Español de Crédito, 15,68; Cayetano Batres Paro, 15,68; Vicente Besoira Orue, 41,80; Higinia Barrios Domec, 12,54; María Bermejo Hernández, 16,72; José Canales Gil, 83,59; Natalio Carrero Peral, 10,45; Herederos de Manuela Carrero, 18,28; Leoncio Casado Rico, 5,58; Nicolás Clamunt Román, 10,45; Francisco Cobos Pimut Román, 10,45; Francisco Cobos Aguilera, 38,26; Nicolasa de Dios Aguado, 13,94; Francisco Fernández Ocaña, 15,67; María García Lozano, 63,04; Juan García Ramos, 13,98; Ricardo García Valero, 23,51; Dolores Fernández

de Soto, 18,28; Jesús González Panes, 130,50; Francisca González Sánchez, 81,49; Isidro Luis González, 45,98.

Antonio González Peral, 4,63; Basilisa Guijarro, 3,48; Herederos de José Gurumeta, 14,27; Ildefonso González, 26,12; Juan Gutiérrez Arenas, 20,90; María Haya Quintana, 41,80; Enrique de las Heras Martín, 21,10; Nicanor Infante Martín, 14,63; Eusebio Infante Lebrón, 12,54; Julián Jordán Fernández, 15,68; Sociedad La Nueva Unión, 13,93; José Lago Núñez, 17,36; Julián Loarte Antolín, 18,81; Santiago Lebrón Agüero, 14,63; Manuel Larríos Martín, 12,54; Damián López Pozo, 15,67; Antonio Lorenzo Casuera, 18,85; Faustina Lorenzo Aguado, 6,95; José Lozano Carrero, 18,81; Luis Macrón Acero, 25,46; Nazario Maroto, 47,02; María Martín Aguado, 17,77; Ignacio Martín Sainero, 2,79; Hilaria Martín Lorenzo, 13,94; Victoria Martín Pérez, 24,83; Angel Martínez Lorenzo, 10,45; Hermenegildo Martín Novillo, 14,64; Pascual Ródenas de Benito, 31,35; Casildo Martínez Castellote, 5,80; Fermín Martínez Juárez, 94,04; Víctor Melones Castaños, 10,45; Edmundo Meric, 68,00; José Mondéjar, 8,33; Vicente Moreno Pascual, 18,29.

Vicente Muller Sabater, 14,63; Juan Mora y de Gora, 83,58; Eduardo Navarro, 10,45; El Obispado, 10,45; José Orellana Alcalde, 121,91; Emilio Ortiz Lanzagorta, 36,57; Ricardo Pastor Bordes, 52,25; Julián Pérez Burgos, 82,00; María Pérez Díaz, 104,49; Martina Pérez Díaz, 375,01; Francisco Pérez Escribano, 20,90; Vicente Pérez Fernández Soto, 20,90; Andrés Pérez Pérez, 14,63; Antonio de la Peña, 20,90; Nicolasa Piedra, 13,94; Enrique Piquero Navarro, 35,48; María Raimundo, 45,72; Víctor del Río Lázaro, 12,54; Manuel Rodríguez Sojo, 169,92; Gajo Rodríguez, 125,38; Vicente Romero Martínez, 41,80; Ramiro Roldán de Dios, 15,68; Luis Russell Suárez, 41,79.

Celedonio San Juan, 11,68; Juan Sánchez Gómez, 11,15; Alejandro Sánchez Domínguez, 13,11; Eustaquio Serrano Batres, 14,63; Dolores y Cándida Serrano, 15,68; Ignacio Serrano Granados, 6,95; Asunción de la Tejada, 62,69; Nemesio de la Tejada, 31,35; Unión Eléctrica Madrileña, 4,18; Juan Vaquerizo Sánchez, 9,29; Emilio Vera Quieros, 28,81; Antonio Vicente Martín, 65,02; Emilio Zubiria Guallar, 62,69; Ferrocarril M. Z. A., 37,15.

Pinto, 24 de marzo de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín Berganza.

(G. C.—1.124)

EDICTO

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda en la zona de Getafe,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución (Utilidades), pertenecientes al año 1943, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que, en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante; apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL y a la Alcaldía de Pinto, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto:

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

237,60 pesetas, Gonzalo Abril Lozano; 23,76, Angel Batres; 57,72, Manuel Casado Claramunt; 41,58, Leandro R. Portas; 206,00, Carmen Gurumeta; 148,50, Alfonso González; 160,83, el mismo; 37,43, Jesús González Panes; 3.445,20, Bernardo Infantes Batres; 12,89, Angel Panes Díaz y otro; 148,50, Francisco Sánchez y esposa; 18,42, José María Serrano; 106,92, Antonio Vicente; 48,51, Angel Vera.

Pinto, a 23 de marzo de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín.

(G. C.—1.128)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

TORRELODONES

La rectificación del Padrón municipal de este término, correspondiente al año 1943, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelodones, 22 de marzo de 1944.—El Alcalde, Cayetano García.

(G. C.—1.133) (X.—5.790)

HORTALEZA

Las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios del año actual, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír las reclamaciones oportunas.

Hortaleza, 23 de marzo de 1944.—El Alcalde, Guillermo Plaza.

(G. C.—1.131) (X.—5.788)

CHINCHON

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1943, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Chinchón, 22 de marzo de 1944.—El Alcalde, J. Rodríguez.

(G. C.—1.134) (X.—5.786)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de don Manuel Albizu Iriarte, contra don José María Fernández Iglesias y don José Salcedo de Bresso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia del número catorce, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a nombre de don Manuel Albizu e Iriarte, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Abogado don Francisco Pastor y representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don José María Fernández Iglesias y don José Salcedo de Bresso, cuyas demás circunstancias no constan, declarados en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre reclamación de

dos mil cuatrocientas pesetas, intereses, gastos y costas ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José María Fernández Iglesias y don José Salcedo de Bresso por la cantidad principal de dos mil cuatrocientas pesetas, importe de dos letras de cambio presentadas como base de la demanda, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de los respectivos protestos por falta de pago, gastos de éstos y costas causadas hasta su completo pago al ejecutante don Manuel Albizu e Iriarte; mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago al señor Albizu de dichas responsabilidades.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados, por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Manuel Comellas
El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago
(A.—2.659)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital.

Hace público: Que doña Luisa Linares Rivas y Soujol, de treinta y ocho años de edad, hija de don Manuel y de doña Elisa, de estado soltera, natural y vecina de esta capital, falleció en la misma el día veinticinco de enero del corriente año, sin haber otorgado testamento, habiendo acudido a este Juzgado solicitando ser declarado único y universal heredero abintestato de la misma, su hermano de doble vínculo, don José María Linares Rivas y Soujol.

Y a medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José Cabello
Alberto García Martínez
(A.—2.649)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos ejecutivos promovidos por don Wifredo Furió Guillot, con doña Soledad González López, en reclamación de dos mil cuatrocientas onces pesetas, importe de una letra de cambio y sus gastos de protesto, más los intereses legales a contar desde la fecha de éste y costas, en cuyos autos, por resolución de primero del actual, se acordó despachar ejecución contra los bienes y rentas de la per-

tenencia de doña Soledad González López, por las responsabilidades antes expresadas, y se ha acordado citar de remate a la misma, concediéndola el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a doña Soledad González López, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Cid

(A.—2.622)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Jaime Villos Díaz, contra don Antonio López Alvarez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados al deudor, que se encuentran en su domicilio, calle de Feijóo, número dieciséis, ático derecha.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de abril próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de mil cuatrocientas veintiocho pesetas, en que pericialmente han sido tasados los bienes que se subastan, que aparecen relacionados en el informe de tasación, que se hallará de manifiesto para su comprobación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)
(A.—2.664)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Miró Marco, natural de Falset (Tarragona), hija de don Francisco y doña Teresa, vecina de Madrid, donde falleció a los setenta y cuatro años de edad, el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para su hermana de doble vínculo doña Irene Miró Marco y sus sobrinos don Felipe y don Luis Isbert Miró, doña María Albares Mi-

ró y doña Rosa Miró Viñanova, hijos de los hermanos de doble vínculo de la causante, a la que premuriéron, doña Agustina, doña Ramona y don Claudio Miró Marco; habiéndose promovido el expediente por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, en representación de don Rafael Silvestre y García, como marido y representante legal de su esposa doña María Rosa Subirat y Miró, hija de la presunta heredera doña Irene Miró Marco.

En su virtud, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; previniéndoles que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí,

Ramiro López
Dionisio Fernández Gausi
(A.—2.660)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Luis Fernando Saavedra Núñez, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que el día tres de mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don Pedro Peiró Piñol, vecino de Sudanel (Lérida), en el juicio verbal seguido a instancia de la S. A. de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas:

Porción de tierra sita en la partida de Saladás, de cinco porcas y media, lindante: a Oriente, con Antonio Zaragoza; a Mediodía, con María Teresa Miret; al Poniente, con Manuel Miret, y al Norte, con Carmen Miret. Tasada en dos doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Chamartín de la Rosa (Madrid), a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)
Luis Fernando Saavedra
(A.—2.656)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número diecisiete de esta capital,

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis de Mateo y Sousa, en concepto de concesionario de don Lorenzo González Lomas, contra don Jacinto González, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Cuatro cajas de doce botellas de añis marca «Aragón», de un litro de capacidad cada botella, 744 pesetas.

Un armario ropero, de madera, en mal uso, 125 pesetas.

Un perchero con luna biselada, 50 pesetas.

Una mesa de comedor, con seis sillas de madera del mismo, 150 pesetas.

Un sofá de madera, forrado de terciopelo negro.

Total, 1.144 pesetas.

Que para la subasta se ha señalado el día diez de abril próximo, y hora de las once treinta minutos de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose saber que los bienes objeto de venta se encuentran en el domicilio del demandado, sito en el número dieciocho de la calle de San Vicente, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado)

(A.—2.663)

Fábrica de Electricidad del Pacífico

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 10 de abril próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1943.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 18, los señores accionistas poseedores de 30 acciones, por lo menos, que hayan hecho el depósito de sus títulos y resguardos en esta Sociedad, con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado en esta convocatoria.

El Presidente del Consejo de Administración
(A.—2.661)

IMPRESA PROVINCIAL
PASADU DEL DOCTOR ESQUERDO, 32
TELEFONO 53202